

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4° y 116, Base IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 31, fracciones I, III y XI; 39, fracciones I, II y VI y; 70, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 19, numerales 1 y 2; y 24 Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en el Considerando 10 del Acuerdo IEPCO-CG-48/2022, por el que se aprueba la creación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del mismo Instituto, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite la presente.



CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS INDÍGENAS O AFROMEXICANAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IEPCO



A las ciudadanas indígenas o afro-mexicanas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, presenten la documentación probatoria establecida en la presente Convocatoria y estén interesadas en participar en el proceso de selección y, en su caso, designación, del cargo de titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca, bajo las siguientes:

BASES

Primera. Cargo y periodo a designar. El proceso de selección tiene como propósito elegir a la ciudadana indígena o afro-mexicana que será propuesta por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ante el Consejo General para, en su caso, ser designada como titular de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género y No Discriminación del mismo Instituto, quien, en caso de ser favorecida con la votación calificada del Consejo General, ocupará el cargo a partir del día de designación y toma de protesta, por un periodo de tres años.

Segunda. Requisitos. Las ciudadanas indígenas o afro-mexicanas, interesadas en ocupar el cargo referido en la Base Primera deberán cumplir con los siguientes requisitos, conforme al numeral 1 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE:

- Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber tenido registro a una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- No ocupar una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Procuraduría de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernatura, Secretaría de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser persona Presidenta Municipal, Sindica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Tercera. Documentación que se deberá presentar. Las ciudadanas indígenas o afro-mexicanas interesadas en ocupar el cargo referido deberán enviar los siguientes documentos, en formato digital (PDF), por correo electrónico, para acreditar el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere la Base Segunda.

Documento	Nombre con el que se deberá guardar el documento digital	Criterios de testado para proteger datos personales
Formato de inscripción en el que se manifieste la voluntad de participar en el proceso de designación y se ofrezcan los datos generales de la ciudadana (Anexo 1).	01.PRIMERAPELIDO.INSCRIPCIÓN.	No aplica, en su caso, se generará una versión pública del documento.
Copia certificada del Acta de nacimiento.	02.PRIMERAPELIDO.ACTA.	Testar los datos de padres y/o madres y testigos (nombre, nacionalidad, edad y firma).
Copia simple de la credencial para votar vigente, por anverso y reverso.	03.PRIMERAPELIDO.INE.	Testar domicilio.
Copia certificada del título de Licenciatura, por anverso y reverso.	04.PRIMERAPELIDO.TÍTULO.	No aplica.
Copia simple de Cédula Profesional, por anverso y reverso.	05.PRIMERAPELIDO.CÉDULA.	No aplica.
Carta de no Inhabilitación con antigüedad mínima de 3 meses.	06.PRIMERAPELIDO.NI.	Testar Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
Currículum Vitae con firma autógrafa y rúbrica en cada página, del cual se desprenda que la trayectoria y formación profesional de la persona propuesta, le permiten contar con los conocimientos y experiencias directivas, ejecutivas y técnicas necesarias para el desempeño del cargo al que aspira, el cual deberá contener como mínimo, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro.	07.PRIMERAPELIDO.CV.	Favor de no incluir domicilio, correos electrónicos, ni números telefónicos en el CV.
Documentos que acrediten, en su caso, estudios de posgrado, diplomados, cursos y talleres en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	08.PRIMERAPELIDO.DOCTORADO. 08.PRIMERAPELIDO.MAESTRÍA. 08.PRIMERAPELIDO.ESPECIALIDAD. 08.PRIMERAPELIDO.DIPLOMADOS 120HORAS. 08.PRIMERAPELIDO.DIPLOMADOS. 08.PRIMERAPELIDO.CURSOS. 08.PRIMERAPELIDO.OTROSESTUDIOS.	Testar números de cuenta o de alumna.
Los documentos se deberán integrar en archivos diferenciados.		
Documentos que acrediten experiencia profesional en materia de género, derechos humanos e interculturalidad y trabajo con mujeres indígenas y afro-mexicanas.	09.PRIMERAPELIDO.EXP.PROFESIONAL.	No aplica.
Documentales que den cuenta del vínculo o respaldo de su comunidad y/o de organizaciones sociales indígenas o afro-mexicanas de la sociedad civil.	10.PRIMERAPELIDO.VÍNCULO	
Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, conforme al texto del Anexo 2 de la presente convocatoria, en el que manifieste que cumple con la totalidad de los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA de esta Convocatoria, que es su voluntad ceñirse a las etapas del procedimiento y que la información que proporciona es auténtica.	11.PRIMERAPELIDO.DECLARA.	No aplica.
Formato "3 de 3 contra la violencia" (Anexo 3) con el objeto de cumplir con la obligación institucional de realizar acciones encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género.	12.PRIMERAPELIDO.3DE3.	No aplica.
Aviso de privacidad con firma autógrafa (Anexo 4).	13.PRIMERAPELIDO.AVISOPRIV.	No aplica.

Cuarta. Calendario de actividades. Las etapas del procedimiento de selección y, en su caso, propuesta ante Consejo General para deliberar en torno a la designación de la titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, serán las siguientes:

No.	Etapas	Plazo
1	Registro de aspirantes.	Viernes 10 al viernes 24 de marzo de 2023, hasta las 18:00 horas.
2	Cotejo documental.	Lunes 27 al viernes 31 de marzo de 2023.
3	Notificación de cumplimiento de requisitos.	Lunes 03 y martes 04 de abril de 2023.
4	Evaluación de perfiles por parte de la Consejera Presidenta del IEPCO.	Miércoles 05 y jueves 06 de abril de 2023.
5	Publicación del nombre de la persona que será propuesta por la Consejera Presidenta, a los y las Consejeras Electorales.	Viernes 07 de abril de 2023.
6	Entrevista y valoración curricular por parte de la Presidenta y de las Consejeras Electorales.	A más tardar el lunes 10 de abril de 2023.
7	Sesión para aprobar en su caso la designación y toma de protesta.	A más tardar el viernes 14 de abril de 2023.

Quinta. Etapas del procedimiento.

1. Registro de las aspirantes.

Las ciudadanas indígenas o afro-mexicanas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señalados en la BASE SEGUNDA de la presente Convocatoria, podrán inscribirse como aspirantes a la titularidad de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Para ese fin, deberán llenar, testar y firmar los documentos señalados, conforme a lo dispuesto en la BASE TERCERA de la presente Convocatoria, y remitir las versiones digitales en formato PDF al correo convocatoria.utgnd@ieepco.mx. En caso de no presentar la totalidad de los documentos, así como errores o inconsistencias en los mismos, éstas se notificarán por correo electrónico y se deberán subsanar por la aspirante por correo electrónico, en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la hora de notificación del faltante, error o inconsistencias.

Concluido el plazo de registro, no podrán continuar en el proceso de selección las personas que no hayan subsanado los documentos faltantes, errores o inconsistencias. Las dudas relacionadas con la presentación de la documentación se deberán formular al mismo correo indicado, con un mínimo de 24 horas antes del cierre de la Convocatoria.

2. Cotejo documental.

La Secretaría Ejecutiva del IEPCO realizará la verificación del cumplimiento de requisitos con base en la documentación que remitan las personas aspirantes por correo electrónico. De cada perfil, la Secretaría Ejecutiva elaborará un dictamen fundado y motivado de cumplimiento o incumplimiento de requisitos, cuya firma estará sujeta al posterior cotejo documental. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, la Secretaría Ejecutiva citará por correo electrónico a las aspirantes, para que asistan a las instalaciones del Instituto a presentar su documentación original para ser cotejada de manera presencial. Una vez verificada la autenticidad de la documentación, se firmará el dictamen de cumplimiento de requisitos.

De no presentar la documentación original o en caso de no acreditar su veracidad, la persona aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección, situación que deberá ser asentada en un acta circunstanciada por parte de la Secretaría Ejecutiva.

3. Notificación de cumplimiento de requisitos.

Concluido el cotejo documental y firmado el dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos, éste se hará de conocimiento de la Presidenta y de los Consejeros y Consejeras del Consejo General del Instituto.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva, remitirá a las ciudadanas el dictamen de cumplimiento o incumplimiento de requisitos.

A las ciudadanas que obtengan un dictamen favorable, les será asignado un folio, en el orden en el que hayan remitido su solicitud de inscripción, mismo que les será remitido con el dictamen de cumplimiento.

4. Evaluación de perfiles por parte de la Consejera Presidenta del IEPCO.

De acuerdo a lo aprobado en la sesión extraordinaria urgente del Consejo General del 08 de marzo de 2022 en la que se aprobó el Acuerdo del Consejo General IEPCO-CG-48/2022, por el que se crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, al Considerando 10 de ese acuerdo, y Acta de dicha sesión, aprobada por ese órgano el día 30 del mismo mes y año, las ciudadanas que se autoinscribieron indígenas y afro-mexicanas, deberán contar con la experiencia probada en trabajo con mujeres de pueblos y comunidades indígenas y contar con documentales respecto a formación en género, derechos humanos e interculturalidad, particularmente con mujeres de pueblos y comunidades indígenas. La Consejera Presidenta del IEPCO realizará una evaluación de las ciudadanas que hayan acreditado el cumplimiento de requisitos. En esta etapa, se evaluará la trayectoria laboral, la formación y la actualización profesional, para las cuales se otorgará un valor cuantificable conforme a la Tabla de ponderación siguiente.

Criterios a valorar	Actividad	Ponderación
Historia profesional y laboral	Más de 5 años de experiencia en la función directiva o de coordinación, relacionada con temas de género, derechos humanos e interculturalidad, y trabajo con mujeres de pueblos y comunidades indígenas.	20
	3 a 5 años de experiencia en la función directiva o de coordinación, relacionada con temas de género, derechos humanos e interculturalidad, y trabajo con mujeres de pueblos y comunidades indígenas.	19
	1 a menos de 3 años de experiencia en la función directiva o de coordinación, relacionada con temas de género, derechos humanos e interculturalidad, y trabajo con mujeres de pueblos y comunidades indígenas.	18
	Menos de 1 año de experiencia en la función directiva o de coordinación, relacionada con temas de género, derechos humanos e interculturalidad, y trabajo con mujeres de pueblos y comunidades indígenas.	17
	Más de 5 años de experiencia en funciones no directivas relacionadas con temas de género, derechos humanos e interculturalidad, y trabajo con mujeres de pueblos y comunidades indígenas.	16
Formación profesional	3 a 5 años de experiencia en funciones de jefatura relacionadas con temas de género, derechos humanos e interculturalidad, y trabajo con mujeres de pueblos y comunidades indígenas.	15
	1 a menos de 3 años de experiencia en funciones de jefatura relacionadas con temas de género, derechos humanos e interculturalidad, y trabajo con mujeres de pueblos y comunidades indígenas.	14
	Menos de 1 año de experiencia en funciones de jefatura relacionadas con temas de género, derechos humanos e interculturalidad, y trabajo con mujeres de pueblos y comunidades indígenas.	13
	Doctorado en estudios de género, derechos humanos e interculturalidad. Maestría en estudios de género, derechos humanos e interculturalidad. Especialidad en estudios de género, derechos humanos e interculturalidad. Licenciatura en estudios en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	15
	2 o 3 diplomados, de 120 horas o más, en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	14
Actualización profesional	1 diplomado de 120 horas o más, en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	13
	3 diplomados de menos de 120 horas, en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	12
	2 diplomados de menos de 120 horas, en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	11
	1 diplomado de menos de 120 horas en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	10
	3 diplomados de menos de 120 horas, en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	05
2 diplomados de menos de 120 horas, en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	04	
1 diplomado de menos de 120 horas en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	03	
5 constancias de asistencia a talleres, foros, conferencias o equivalentes en materia de género, derechos humanos e interculturalidad.	02	

Para esta evaluación se emitirá una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos ponderados, en la cual la Presidenta del Consejo General del Instituto asentará la calificación correspondiente.

La Secretaría Ejecutiva, una vez que sea instruida por la Consejera Presidenta notificará a las ciudadanas la calificación obtenida en la evaluación curricular y publicará los folios y calificaciones de las ciudadanas postulantes en la página del Instituto.

5. Publicación del nombre de la persona que será propuesta por la Consejera Presidenta, a los y las Consejeras Electorales.

En ejercicio de las atribuciones dispuestas por los artículos 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 39, fracción VI de la LIPEEO, la Consejera Presidenta seleccionará a una de las ciudadanas que hayan obtenido las 10 mejores calificaciones para ser propuestas ante las Consejeras Electorales. En caso de que el número de aspirantes que cumplan requisitos sea menor a 10, el número de perfiles a considerar será el que se tome en cuenta para elegir a la persona que será postulada.

6. Entrevista y valoración curricular.

De conformidad con lo que dispone el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, la ciudadana propuesta de la Consejera Presidenta estará sujeta a una entrevista y valoración curricular por parte de los y las Consejeras Electorales. En esta etapa se evaluará a la persona propuesta con el fin de garantizar que, en caso de ser designada, sea la mejor calificada para dirigir la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto.

7. Sesión para aprobar, en su caso, la designación.

El Consejo General sesionará para conocer y, en su caso, aprobar la designación de la ciudadana propuesta por la Consejera Presidenta. Para la designación de la persona propuesta por la Consejera Presidenta, será necesario obtener una "votación calificada" de las consejeras que integran el Consejo General del Instituto, es decir, deberá obtener mínimo cinco votos a favor.

En caso de que la persona propuesta no consiga los cinco votos mínimos para su designación, la Consejera Presidenta, dentro de los 30 días siguientes, conforme a lo que dispone el artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, presentará una nueva propuesta. La persona propuesta deberá ser alguna de las personas que se encuentren dentro de los 10 primeros lugares de la evaluación. En caso de que el número de aspirantes que cumplan requisitos sea menor a 10, el número de perfiles a considerar será el que se tome en cuenta para elegir a la persona que será postulada.

En caso de que la segunda propuesta no sea aprobada por el mínimo de cinco votos, la Consejera Presidenta deberá designar a una persona como encargada de despacho por un periodo no mayor a un año. La persona encargada de despacho no podrá ser la persona rechazada por el Consejo General. La persona que sea designada por el Consejo General del IEPCO como titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, tomará protesta en la fecha indicada, en la Sala de Sesiones del Consejo General del IEPCO, a la hora que mediante correo electrónico le sea notificada por la Secretaría Ejecutiva del IEPCO.

La Secretaría Ejecutiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la LIPEEO, expedirá el documento de designación correspondiente el mismo día de la toma de protesta y notificará esa designación a las autoridades que el Consejo General disponga en el Acuerdo respectivo.

Sexta. Casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto.

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

NORMA ISABEL JIMÉNEZ LÓPEZ
E.D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA